



MENDOZA, 12 NOV. 2015

VISTO:

El Expediente REC:0018937/2015 y la Resolución N° 543/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida resolución se aprobó el Acta Acuerdo, suscripta el 27 de octubre de 2015, entre esta Universidad y la Asociación Gremial de Docentes e Investigadores de la UNCUYO (FADIUNC), mediante la cual acuerdan la instrumentación del mecanismo de efectivización de horas cátedras en el nivel secundario.

Que en dicha reunión participaron, por parte de la Universidad Nacional de Cuyo, la Prof. Esp. Adriana Aída GARCIA, la Lic. Claudia Alejandrina GARCÍA -en su carácter de miembros paritarios- y la Prof. María Isabel ZAMORANO, Directora de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) -en su carácter de miembro paritario de nivel preuniversitario- y por la FADIUNC, el señor Mario GARCÍA CARDONI y las señoras Francisca STAITI, Leonor ORTUBIA y Claudia MARÍN -en su carácter de miembros paritarios de la parte gremial.

Que la presente propuesta surge como resultado de acuerdos trabajados en la comisión para efectivización de horas cátedras de las escuelas secundarias, en el marco de la paritaria local entre la FADIUNC y la DiGES, donde establecen: a) pautas para la efectivización: horas a efectivizar, condiciones para la efectivización, procedimiento administrativo, cronograma y prevención de situaciones especiales y b) pautas para acrecentamiento: horas destinadas a acrecentamiento, procedimiento y cronograma, como así también, los formularios para ser completados por los interesados.

Que, para dar inicio al proceso se hace necesario derogar las Resoluciones Nros. 332/2007 y 7/2010-C.S. y poner en vigencia los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ordenanza N° 38/95-C.S. que se encontraban suspendidos por las resoluciones antes mencionadas.

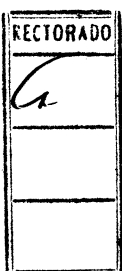
Por ello, atento a lo expuesto, lo tratado sobre tablas y lo aprobado en sesión del 30 de octubre de 2015,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la PROPUESTA PARA LA EFECTIVIZACIÓN DE DOCENTES, TRASLADOS Y ACRECENTAMIENTO DE HORAS CÁTEDRA en los Colegios dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado de esta Casa de Estudios, que como Anexo I con SIETE (7) hojas forma parte de la presente resolución, elaborada en el marco del acuerdo paritario aprobado por Resolución N° 543/2015-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Derogar las Resoluciones Nros. 332/2007 y 7/2010-C.S. y, en consecuencia, poner en vigencia los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ordenanza N° 38/95-C.S.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 547
bt.
proceso de efectivización (Actas Paritarias)



ANEXO I

-1-

PROPUESTA PARA LA EFECTIVIZACIÓN DE HORAS CÁTEDRA

(Marco normativo de referencia Art.25 y 26 de la Ord. 38/95 y39/95CS.)

A.- HORAS A EFECTIVIZAR: Todas aquellas suplentes en cargo vacante a término o interinas en las que el docente haya ingresado antes del 01 de abril del año 2014

B.1: Título: Podrá ser efectivizado el docente que posea Título 1 ó 2.

B.2: Antigüedad:

I.- Docente con título 1: un año de antigüedad en carácter de suplente en cargo vacante a término o interino al 31 de marzo de 2015 descontando las licencias, que sumadas excedan los 15 días.

II.- Docente con título 2: dos años de antigüedad en suplente en cargo vacante a término o interino al 31 de marzo de 2015, descontando las licencias, que sumadas excedan los 15 días.

B. 3: Concepto:

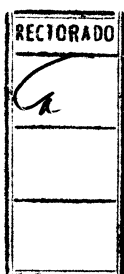
El docente deberá poseer concepto MUY BUENO O SOBRESALIENTE en lo últimos años que mereció por su desempeño en las horas a efectivizar, según se trate de Título 1 ó 2.

B. 4: Mecanismo de ingreso

Haber ingresado por concurso o por el procedimiento de selección previsto en la normativa vigente, en el momento del ingreso.

C.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCESO DE EFECTIVIZACIÓN:

c.1. Inicio de expediente por Mesa de Entradas de cada escuela con la presentación de la siguiente documentación por parte del docente:



Res. N°

547



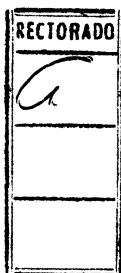
ANEXO I

-2-

- C.1.1.** Solicitud de efectivización en formulario provisto por la escuela conforme al modelo que se acompaña.
- C.1.2.** Fotocopia autenticada del certificado analítico del/los título/s de grado.
- C.1.3.** Declaración Jurada de horas y cargos en las distintas jurisdicciones.
- C.2. Certificación por parte de la Escuela de la documentación existente en el legajo del docente.**
 - C.2.1.** Certificado de aptitud psicofísica definitivo.
 - C.2.2.** Concepto/s.
 - C.2.3.** Prestación de servicios en las horas a efectivizar, con mención de las licencias.
- C.3. Remisión del expediente a Junta Calificadora** para determinar la incumbencia del título, en el espacio/área a efectivizar.
- C.4. Análisis de los antecedentes por parte del Consejo de Escuela,** que elevará a la Dirección de la escuela el dictamen favorable sobre la efectivización solicitada.
- C.5. Nota de elevación al Comité de Educación Secundaria:** La Dirección de la Escuela elevará un informe al Comité de Educación Secundaria, en el caso de que corresponda.
- C.6. Dictamen del Comité de Educación Secundaria** y elevación al Consejo Superior.
- C.7. Resolución del Consejo Superior**

D. - CRONOGRAMA PARA LA EFECTIVIZACIÓN

- D.1.** La efectivización se realizará por Área.
- D.2.** El docente deberá solicitar la efectivización en la/las áreas correspondiente/s a su título de grado, de acuerdo con su situación de revista actual y en las fechas establecidas a tal efecto. El incumplimiento de los plazos establecidos producirá la caducidad de su derecho.





ANEXO I

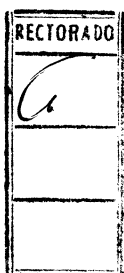
-3-

ÁREA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
Lengua	16 al 20 de Noviembre
Matemática	16 al 20 de Noviembre
Educación Física	23 al 30 de Noviembre
Ciencias Naturales	23 al 30 de Noviembre
Humanidades y Ciencias Sociales	01 al 07 de Diciembre
Organizaciones, Economía y Producción	01 al 07 de Diciembre
Artes y Comunicación	09 al 16 de Diciembre

D.3. El Comité de Educación Secundaria (DIGES), con el acuerdo de los representantes de FADIUNC, tendrá la facultad de modificar el cronograma si circunstancias extraordinarias así lo requiriesen.

E. - SOBRE LAS SITUACIONES ESPECIALES

- E.1.** El dictamen del Consejo de Escuela y del Comité de Educación Secundaria quedarán firmes a los cinco días hábiles de su notificación fehaciente al interesado.
- E.2.** Todo recurso presentado deberá ser resuelto por el órgano correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de su presentación.
- E.3.** Se conformará una comisión ad hoc integrada por representantes designados por la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) y por la Asociación de Docentes e Investigadores de la UNCUYO (FADIUNC) para entender sobre los casos particulares que se presentaren.



Res. N°

5 4 7



ANEXO I

-4-

PROPUESTA PARA EL ACRECENTAMIENTO DE HORAS CÁTEDRA

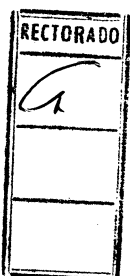
(Marco normativo de referencia: CAPÍTULO VII de la Ord. 38/95 y 39/95CS.)

A.- HORAS DESTINADAS AL ACRECENTAMIENTO:

- A.1.- Se acrecentarán sólo horas curriculares de los actuales espacios de formación de fundamento.
- A.2.- El cupo de horas destinadas al acrecentamiento surgirá de aquellas horas suplentes en cargo vacante a término que no hayan sido efectivizadas, y de las producidas por jubilación y/ o renuncia hasta el 31 octubre de 2015
- A.3.-Cada docente podrá acrecentar hasta un máximo de 10 (diez) horas

B.-PROCEDIMIENTO

- B.1.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 38/95 CS., el acrecentamiento será en primer término institucional y una vez finalizado se procederá con el jurisdiccional.
- B.2.- La Junta Calificadora de Méritos, con la información aportada por cada colegio, elaborará un listado de horas destinadas para acrecentamiento por área, con especificación de establecimiento y turno.
- B.3.- La Junta Calificadora confeccionará un orden de méritos teniendo en cuenta el puntaje del bono, la antigüedad como titular en los establecimientos de la UNCuyo y el/los concepto/s en todas las escuelas de la UNCuyo donde se desempeñe que en todos los casos, no debe ser inferior a Muy Bueno. A tal efecto se considerará el/los concepto/s del año inmediato anterior a la fecha de acrecentamiento. En caso de paridad de puntaje, definirá la situación la mayor antigüedad del docente en la escuela que ofrece las horas para acrecentamiento



Res. N°

5 4 7



ANEXO I

-5-

B.4.- El orden de méritos elaborado por la Junta quedará en firme a los cinco días hábiles de publicado en cada uno de los establecimientos.

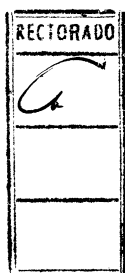
B.5.- Todo recurso presentado deberá ser resuelto, en primera instancia, por la Junta Calificadora de Méritos, dentro del término de diez días hábiles a partir de la presentación; y, de ser necesario, en segunda instancia la comisión ad-hoc en los plazos establecidos.

C.- CRONOGRAMA PARA EL ACRECENTAMIENTO

C.1.- El acrecentamiento se realizará por Área.

C.2.- El docente deberá inscribirse para el acrecentamiento en la Junta Calificadora de Méritos, en la/las áreas correspondiente/s a su título de grado, de acuerdo con la convocatoria de ese organismo, en las fechas establecidas a tal efecto, que se comunicará oportunamente. El incumplimiento de los plazos fijados producirá la caducidad de su derecho.

C.3.- Será responsabilidad de la Junta Calificadora de Méritos la elaboración y publicación del cronograma de acrecentamiento, que se hará efectivo a partir de abril de 2016



Res. N°

5 4 7

